BASES CONCURSO PÚBLICO

PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR (A) CENTRO DE SALUD FAMILIAR COMUNA DE PROVIDENCIA- REGIÓN DE METROPOLITANA

La Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Providencia, señora Josefa Errázuriz Guilisasti, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.378, de 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y Decreto Supremo Reglamentario N° 1.889, convoca a Concurso Público para proveer el cargo de DIRECTOR (A) de los CENTROS DE SALUD que se indican.

INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria es un Concurso Público y como tal, amplio, público y abierto a todas las personas que cumplan los requisitos legales para desempeñar el cargo concursado, rigiéndose todos los postulantes por las presentes Bases y asegurando la Corporación de Desarrollo Social de Providencia condiciones de igualdad y transparencia.

La presente convocatoria tiene como objetivo primordial, escoger al profesional más idóneo para el cargo de DIRECTOR/A de Centro de Salud y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán los antecedentes de estudio, formación profesional y capacitación, experiencia laboral y competencia profesional de los postulantes en relación al perfil ocupacional y los requisitos definidos para el cargo.

ARTÍCULO PRIMERO: DE LOS CARGOS LLAMADOS A CONCURSO

Nº CARGOS	Nº HORAS	CARGO, FUNCIÓN
01	44	Director(a) CESFAM El Aguilucho
01	44	Director(a) CESFAM Dr. Hernán Alessandri
01	44	Director(a) Centro de Salud Dr. Alfonso Leng

El cargo de Director (a) tendrá una jornada de 44 horas semanales de lunes a viernes de 8 AM a 18 PM, con 45 minutos de colación.

Se deja constancia que los Centros de Salud respecto de los cuales se llama a Concurso Público tienen las siguientes características:

Centro de Salud	Población Asignada	Renta Base	Asignación Directiva
El Aguilucho	12.480	Según renta comuna	$1.000.000
Dr. Hernán Alessandri	16.391	Según renta comuna	$1.000.000
Dr. Alfonso Leng	14.362	Según renta comuna	$ 700.000

El nombramiento de Director (a) de Centro de Salud tendrá una duración de tres años, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ANTECEDENTES DEL CARGO A POSTULAR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CARGO

El cargo requiere de un profesional con alta vocación de servicio, compromiso institucional y capacidad de liderazgo efectivo para conducir al equipo de salud y el funcionamiento del establecimiento, en pos de la consecución de la misión corporativa.

OBJETIVO O PROPÓSITO DEL CARGO

Se requiere un profesional capaz de dirigir el centro de salud, planificando, administrando, coordinando, supervisando y evaluando la totalidad de actividades que en él se realizan, considerando la normativa vigente, la planificación estratégica, las metas sanitarias y compromisos de gestión, con el objetivo de cubrir las necesidades de salud de la población a cargo.

PRINCIPALES FUNCIONES DEL CARGO

• Conocer e identificarse con la Visión, Misión y Valores Organizacionales.

• Elaborar y cumplir con las normas internas y lineamientos generales de la organización, para un adecuado funcionamiento del Centro de Salud Familiar.

• Dirigir y liderar al equipo de salud en el proceso de consolidación del Modelo de Salud Familiar con Enfoque Comunitario.

• Fomentar el trabajo colaborativo con la comunidad, utilizando las estrategias preventivas y promocionales.

• Supervisar, coordinar y gestionar, según la normativa vigente, el adecuado funcionamiento de los procesos técnicos y administrativos al interior del Centro de Salud.

• Constituir un equipo de Gestión del Centro, de carácter técnico – administrativo, con los Encargados de Sector, de SOME, de Servicios de Apoyo, y de Calidad. Asistiéndose de los Asesores de Programa; posibilitando la delegación de funciones y responsabilidades en el equipo de trabajo.

• Entregar oportunamente y dar cumplimiento a la programación anual del Centro de Salud.

• Gestionar de manera adecuada los recursos humanos, técnicos, físicos y presupuestarios, para satisfacer en forma eficiente y oportuna las necesidades y expectativas de salud de la población beneficiaria.

• Representar al Centro de Salud en la red (CIRA) cuando corresponda, activando y posibilitando el trabajo intersectorial, integrando instituciones y organizaciones sociales de la comunidad, para cumplir con los objetivos trazados en conjunto e individualmente.

• Gestionar, analizar y evaluar periódicamente el cumplimiento de objetivos comprometidos en Metas Sanitarias, IAAPS, convenios y Programas complementarios, así como otros indicadores de gestión definidos por la Dirección de Salud.

• Velar por un buen clima organizacional, abriendo canales de comunicación e instancias de diálogo, para lograr el máximo potencial del equipo.

• Difundir oportunamente la información emanada de organismos técnicos y administrativos superiores, siendo el canal oficial de comunicación tanto al interior como al exterior del Centro de Salud.

• Atender permanentemente la misión de otorgar el mejor servicio de atención usuaria, impulsando y fomentando en el personal una actitud de atención humanizada, personalizada y diferenciada con el beneficiario y, en general, resguardando la buena convivencia en el Centro de Salud Familiar.

• Gestionar y favorecer el desarrollo de nuevas capacidades y competencias profesionales del personal del Centro, proporcionando al servicio recursos humanos altamente calificados en términos de conocimiento, habilidades y actitudes, viéndose reflejado en un mejor desempeño laboral.

• Mejorar continuamente las competencias personales para ejercer el cargo, asistiendo a capacitaciones, manteniéndose actualizado frente a los cambios administrativos, científicos y tecnológicos que se generen.

• Efectuar y asegurar según corresponda, un proceso adecuado de calificación, vinculación y desvinculación del personal de dependencia directa.

• Atender con regularidad las preocupaciones presentadas por los trabajadores a través de sus asociaciones de funcionarios como en las instancias institucionales, como es el Comité Paritario del Centro de Salud.

• Velar por la regularidad de los espacios de acción y las iniciativas inherentes al Sistema de Gestión de Calidad de Salud Comunal.

• Propiciar espacios de diálogo con la comunidad organizada, principalmente con el Consejo Local, así como con los vecinos en sus territorios y espacios de actividad.

• Promover y favorecer las actividades de carácter asistencial - docente, al interior del Centro de Salud y en todas aquellas áreas que emanen de la Dirección de Salud de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, en el ámbito de su competencia.

REMUNERACIÓN ASOCIADA AL CARGO

Aquellas contempladas en la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y en el Decreto Supremo Reglamentario N° 1.889.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

REQUISITOS

1.- Ser ciudadano.

En casos de profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal.

2.- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.

3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.

4.- Contar con un título correspondiente a alguna de las profesiones que indica el artículo 33 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, esto es: Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos-Dentistas, Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos y otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.

5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito. (Se acreditará con el correspondiente Certificado de Antecedentes en original, con una vigencia no superior a 30 días desde la fecha de su emisión).

6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Los requisitos señalados en los números 1 y 2 precedentes, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos. El número 3, mediante certificado del Servicio de Salud competente. El número 4, mediante el certificado de título profesional correspondiente. El número 5, mediante consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación.

Lo anterior es sin perjuicio de las declaraciones juradas respectivas, que se contienen en la ficha de postulación.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Se considerará experiencia sector público y privado, deseable en sector salud, en cargos de responsabilidad directiva, de a lo menos tres años continuos, debidamente acreditada mediante certificados de experiencia laboral.
- Los otros profesionales pueden ser ingenieros comerciales, administradores públicos, u otra profesión de las ciencias de la ingeniería y administración.
- Se requiere experiencia y/o formación en salud pública y deseable en gestión y/o administración en el área de la salud, debidamente acreditada mediante el certificado correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA POSTULACIÓN

FORMA DE POSTULAR

Cada postulante deberá retirar las bases del concurso público y ficha de postulación en las dependencias de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, ubicada en la ciudad de Santiago, comuna de Providencia, calle Eliodoro Yáñez Nº 1949, de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas, dentro del término señalado en el calendario que se indica más adelante.

Los postulantes de otras regiones podrán consultar las bases en el mismo período, a través de la página web www.cdsprovidencia.cl

La entrega de las postulaciones podrá ser realizada por los interesados en forma personal o por correo y será registrada y foliada según orden cronológico de presentación.

Tratándose de la entrega de antecedentes por vía correos, se considerará como fecha de ingreso de los mismos la que figure en el cargo de archivos y partes de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

Los antecedentes y documentos presentados deben ser originales o copias debidamente legalizadas ante notario público, ordenados de acuerdo a lo indicado en el apartado siguiente.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrá agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación.

En el momento de presentar sus antecedentes los postulantes recibirán un documento, en el cual se consignará el N° de Registro de Ingreso.

A los postulantes de otras comunas y regiones, se les remitirá el comprobante de su postulación por correo certificado al domicilio que hayan consignado en su postulación.

Los interesados podrán postular, de acuerdo a sus antecedentes, a cualquiera de los Centros de Salud. Quienes postulen a más de un Centro de Salud, deberán indicar el orden de preferencia o prioridad de sus postulaciones.

ENTREGA DE ANTECEDENTES

Los postulantes al Concurso Público deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo al orden de prelación indicado, los que deberán venir ordenados según se indica:

I. Carta de presentación: en la que se señalen los datos personales del postulante (nombre, dirección, teléfonos, correo electrónico) y en la que manifieste la intención de participar en el Concurso Público.

II. Ficha de postulación en la que indique él o los Centros de Salud al o los que postula y el orden de preferencia o prioridad de los mismos en caso de ser más de uno;

III. Currículum Vitae con nombre y número de Cédula de Identidad.

IV. Fotocopia de la Cédula de Identidad, por ambos lados.

V. Certificado de Título Profesional correspondiente, en original o fotocopia legalizada.

VI. Certificados de estudios de postítulo o post grado, según corresponda.

VII. Otras Certificaciones (Ej.: Seminarios, Cursos, etc.) que acrediten estudios y cursos de formación educacional y de capacitación. En todos se deberá indicar en forma explícita la cantidad de horas y el nombre de la Institución que los impartió.

VIII. Acreditación de experiencia directa en Atención Primaria, y/o Sector Público y de Salud, mediante la certificación correspondiente.

IX. Declaración Jurada Simple que indique (Se adjunta texto):

- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.833, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.
- No estar inhabilitado por el artículo 56, puntos a), b), y c) de la Ley 19.653, sobre Probidad Administrativa.

Se deja constancia que el solo hecho de presentar los documentos y antecedentes para postular al Concurso Público, constituye por parte del postulante plena aceptación de estas bases.

ARTÍCULO QUINTO: COMISIÓN DEL CONCURSO

La Comisión del Concurso estará integrada por:

1.- Director de Salud de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, o quien designe en su representación.

2.- El Director del Centro de Salud más antiguo de la comuna (Dr. Hernán Alessandri). En caso que éste se inhabilite será reemplazado por la subdirectora en ejercicio de dicho centro.

3. El encargado del Proceso de Reclutamiento y Selección, definido por la Dirección de Salud de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

4.- Un representante de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente (SSMO), quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

Asimismo, podrán participarán en la Comisión del Concurso, solo con derecho a voz:

1. Un Concejal(a) en representación de la Comisión de Salud del Concejo Municipal.

2. Un Director miembro del Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

3.- Un representante de la Asociación de Funcionarios de Salud Municipal de Providencia. (AFUSAM).

4.- Un representante, de la comunidad organizada en torno al Consejo Local del Centro de Salud correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Concluido el plazo de recepción de los antecedentes, la Comisión del Concurso realizará el proceso de selección de los postulantes con el análisis y evaluación de los siguientes aspectos:

Experiencia profesional. Experiencia laboral directa en servicios de atención primaria de salud municipal y/o sector público y de salud.
Formación profesional. Estudios y cursos de formación educacional y de capacitación inherentes al cargo.
Evaluación psicológica colectiva. Se aplicará una evaluación psicológica de carácter colectiva, con el fin de evaluar en los postulantes el perfil de personalidad y tener una visión general de los postulantes.
Evaluación psicológica y entrevista personal. Se aplicará una evaluación psicológica y entrevista personal para evaluar las habilidades profesionales y conductuales del postulante. Esta etapa de evaluación psicológica y entrevista personal, se realizará sólo a los postulantes que hayan obtenido los mejores puntajes en los aspectos de experiencia y formación profesional.

PRIMERA ETAPA: REVISIÓN DE ANTECEDENTES PERSONALES

En esta primera etapa la Comisión del Concurso revisará los antecedentes de los postulantes, relativos a experiencia y formación profesional, ponderando estos factores conforme a lo siguiente:

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES	**PUNTAJE MÁXIMO**
Experiencia Profesional	40
Formación Profesional	60
Total	**100**

Experiencia Profesional: máximo 40 puntos.

Los postulantes al cargo serán evaluados por la Comisión del Concurso de acuerdo a los siguientes factores:

a.- Área administrativa y de gestión pública preferible en salud: máximo 30 puntos.

Se considerarán años trabajados en cargos directivos públicos, como Jefes/as de Área de Salud Municipal y Director/a de Centro de Salud, Seremi, etc.

Se asignará 3 puntos por año con un máximo de 30 puntos.

En el caso de haber ejercido en forma exclusiva otras funciones de responsabilidad, tales como Subdirecciones, Jefes/as de Sector, Jefes/as de Programa y Coordinadores Técnicos o Asesorías públicas, se considerará el 80% del puntaje anterior. Si paralelamente se ejercieron dos o más jefaturas se considerará solo la de mayor puntaje. A los meses trabajados, se les asignará puntaje en forma proporcional por cada mes, correspondiéndole 0,25 puntos por mes.

b.- Área Asistencial o Clínica: máximo 10 puntos.

Se considerarán años de trabajo en Atención Primaria, en el sector público y/o de salud y/o en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

A los años trabajados sin considerar jefatura se le asignará 1 punto por año con un máximo de 10 puntos. A los meses trabajados, se les asignará puntaje en forma proporcional por cada mes 0,167 puntos por mes.

En el caso de haber ejercido en forma paralela otras funciones de responsabilidad, tales como Subdirección, Jefes/as de Sector, Jefes de Unidades públicas, Jefes/as de Programa y Coordinadores Técnicos se le asignará 1.67 puntos por año con un máximo de 10 puntos.

Formación Profesional: máximo 60 puntos.

Será requisito indispensable tener capacitación en el área de Salud Pública, o Administración y Gestión pública o en Salud, la que deberá ser avalada con certificados que acrediten dicha capacitación.

Se tomará en consideración sólo la capacitación específica para el cargo al que se postula y que esté vinculada con Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Metodología en Elaboración de Proyectos, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Desarrollo Personal y Liderazgo, Modelo de Salud Familiar y Comunitaria etc.

Los postulantes al cargo serán evaluados por la Comisión del Concurso de acuerdo a los siguientes factores:

a.- Cursos de Capacitación: máximo de 10 puntos.

Se considerará la duración de los cursos y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

CURSOS DE CAPACITACIÓN	PUNTAJE
Cursos inferiores a 30 horas	1
Cursos superiores a 30 horas y hasta 80 horas	2
Cursos superiores a 80 horas	3
Total máximo	10

b.- Cursos de Post-Grado específicos para el cargo que conduzcan a post-título: máximo de 50 puntos.

CURSOS DE POST-GRADO	PUNTAJE
Diplomado	10
Curso con Grado de Magíster	20
Especialidad	20
Total máximo	50

La Comisión realizará una prelación con los puntajes de los postulantes de tal modo de seleccionar a un máximo de 20 postulantes para la siguiente etapa y un mínimo de 10 sobre la base de un 10% de los postulantes. En caso de empates en los puntajes de los concursantes, la Comisión seleccionará mediante votación de sus integrantes con derecho a voto, y se definirá por mayoría simple. En caso de empate en la votación dirimirá el Director de Salud.

N ° Postulantes	10,00%	mínimo	Máximo	Pasan 2da Etapa
9	0,9	10	20	**9**
10	1	10	20	**10**
50	5	10	20	**10**
100	10	10	20	**10**
180	18	10	20	**18**
250	25	10	20	**20**

SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN PSICOLÓGICA COLECTIVA

Se aplicará una evaluación psicológica de carácter colectiva efectuada por un profesional psicólogo designado para este efecto por la Dirección de Salud de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, con el fin de evaluar en los postulantes el perfil de personalidad y tener una visión general de los candidatos al cargo, conforme a lo siguiente:

Administración Test Colectivo: máximo 10 puntos.

La principal finalidad de esta evaluación consiste en apreciar en el postulante su perfil de personalidad: área intelectual, área afectiva – emocional, área interpersonal y manejo del estrés laboral. Se otorgarán los puntajes según la siguiente valoración:

PERFIL DE PERSONALIDAD	PUNTAJE
Área intelectual	4
Área interpersonal	3
Área laboral	2
Área afectivo-emocional	1
Total máximo	10

TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL Y ENTREVISTA PERSONAL

Posterior a la evaluación psicológica colectiva, se seleccionará a los postulantes que hayan obtenido los mejores puntajes, quienes se someterán a una evaluación psicológica individual efectuada por un profesional psicólogo designado por la Dirección de Salud de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y a una entrevista personal realizada por la Comisión del Concurso, todo lo cual tiene por finalidad evaluar factores de personalidad considerados de mayor conveniencia o aptitud para el cargo en concurso.

Evaluación psicológica individual: máximo 10 puntos

Con la evaluación psicológica individual se clasificará a los postulantes en las siguientes categorías conforme al puntaje que se indica:

CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Muy recomendable	5
Recomendable para el cargo	3
Recomendable con observaciones	2
No recomendable	0
Total máximo	10

Entrevista personal: máximo 30 puntos.

Los postulantes que hayan obtenido los mejores puntajes tendrán una entrevista personal con la Comisión del Concurso y el puntaje obtenido por el postulante se basará en la calificación que respecto del mismo realice cada integrante de la Comisión del Concurso conforme al perfil de competencias que se indica.

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso ponderará con un puntaje de 1 a 6 los siguientes factores:

PERFIL DE COMPETENCIAS (GRUPOS)	PUNTAJE
Resolución de conflictos	1 a 6
Programas de APS	1 a 6
Innovación en APS	1 a 6
Desarrollo de carrera	1 a 6
Modelo de salud familiar	1 a 6
Total máximo	**30**

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

La Comisión del Concurso, una vez aplicado el instrumental de selección, elaborará una terna con los postulantes más aptos para el cargo y emitirá un informe fundado, que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente, todo lo cual será remitido a la señora Alcaldesa para que, en su carácter de Presidente del Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, resuelva el Concurso Público y disponga la contratación correspondiente.

Ante igualdad de puntaje obtenido por dos postulantes, tendrá derecho preferencial el funcionario con contrato indefinido regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Igual derecho asistirá a los funcionarios de los Servicios de Salud que postulen a un Establecimiento Municipal de Atención Primaria de Salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- En caso de renuncia voluntaria de quien resulte elegido, la señora Alcaldesa en su carácter de Presidente del Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia efectuará un nuevo nombramiento, en estricto orden de precedencia de acuerdo a los antecedentes ponderados.

- El postulante que renuncie deberá dejar constancia de ello ante notario público.

- El contrato de trabajo de Director (a) de Centro de Salud tendrá una duración de tres años en conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

- El o la postulante que resulte elegido para el cargo de Director (a) y que tenga contrato indefinido regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, volverá a desempeñarse en dicha calidad, sin necesidad de concurso, en establecimientos de la misma comuna y hasta por igual número de horas que tenía contratadas antes de ejercer la función de Director, en el evento que habiendo repostulado no resulte seleccionado en el concurso público respectivo o no vuelva a postular a dicho cargo.

- Cualquiera situación no prevista en las bases del Concurso, será resuelta por la Comisión del Concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS PLAZOS Y CALENDARIO DEL PROCESO

El cómputo de los plazos establecidos en esta convocatoria y para la resolución del Concurso Público, serán de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

Las etapas y plazos para el desarrollo del proceso de postulación y selección, será el siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

"CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR/A CENTROS DE SALUD COMUNA DE PROVIDENCIA PERIODO 2013-2016"

ETAPAS	FECHAS	RESPONSABLES
Publicación de convocatoria: Diario local / Páginas web: www.cdsprovidencia.cl	27 octubre al 25 noviembre 2013	CDS
Recepción y registro de Antecedentes	27 octubre al 25 noviembre 2013	Dirección de Personas
Revisión de antecedentes	26 noviembre al 3 diciembre 2013	Encargado de concurso
Nómina de candidatos que pasan a la siguiente	4 diciembre2013	Comisión del concurso
Evaluación psicológica colectiva	5 al 11 diciembre 2013	Encargado del concurso
Nómina de candidatos que pasan a la siguiente	12 diciembre 2013	Encargado del concurso
Evaluación psicológica individual	13 al 20 diciembre 2013	Encargado del concurso
Nómina de candidatos que pasan a la siguiente	21 diciembre 2013	Encargado del concurso
Entrevistas comisión	26 diciembre al 08 enero 2014	Comisión del concurso
Nómina de candidatos que pasan a la siguiente	9 enero 2014	Comisión del concurso
Resolución del concurso: Conformación de ternas	9 al 16 enero 2014	Comisión concurso
Envío Informe fundado a	20 enero 2014	Director de Salud

la Sra. Alcaldesa		
Elección de Candidatos por Sra. Alcaldesa	21al 24 enero 2014	Alcaldesa Sra. Josefa Errázuriz Gilisasti
Notificación a Candidatos seleccionados	27 al 30 enero 2014	Alcaldesa Sra. Josefa Errázuriz Gilisasti
Inicio ejercicio cargo Director/a con Resolución exenta	31 de enero 2014	

PROVIDENCIA, OCTUBRE 2013